



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00312046- -UNC-ME#FAUD - LICENCIA SIN GOCE DE HABERES DI LUCIO GARCIA

---

VISTO:

El Expediente EX-2025-00312046- -UNC-ME#FAUD, por el que el Diseñador Industrial Lucio GARCIA, solicita licencia sin goce de haberes, en su cargo de revista,

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado diseñador solicita licencia sin goce de haberes, en el cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de TECNOLOGÍA I, durante el período del 01 de abril del 2026 al 31 de marzo de 2027, por haber sido designado en el Instituto de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María.

Que, de acuerdo a lo solicitado, el Área de Personal informa que corresponde dictar Resolución autorizando la licencia solicitada por el docente GARCÍA, según se detalla a continuación:

- En cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de TECNOLOGÍA I, durante el período del 01 de abril del 2026 al 31 de marzo de 2027, sin goce de sueldos, por Cargo de Mayor Jerarquía, por haber sido designado en el Instituto de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María, según lo establecido por el Artículo N°49, apartado II, inciso a) de la Resolución HCS N° 1222/2014.

Que Secretaría General y Secretaría Académica han tomado conocimiento de dicha solicitud,

Por ello,

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la licencia sin goce de haberes, al Diseñador Industrial Lucio GARCÍA (Legajo N° 49062) en el cargo de Profesor Asistente con Dedicación Simple, por concurso, en la cátedra de TECNOLOGÍA I, durante el período del 01 de abril del 2026 al 31 de marzo de 2027, por Cargo de Mayor Jerarquía, por haber sido designado en el Instituto de Ciencias Básicas y Aplicadas de la Universidad Nacional de Villa María; según lo establecido por el Artículo N°49,

apartado II, inciso a) de la Resolución HCS N° 1222/2014.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución se efectúa ad-referendum del Honorable Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTÍCULO 3º: El mencionado docente tiene la obligación de comunicar al Área de Personal al momento de finalizar dicha licencia, el retorno o no a su cargo de revista o en consecuencia, se aplicarán las sanciones disciplinarias que estipula el CCT de PDU, Resolución HCS N° 1222/14.

ARTÍCULO 4º: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica y Área de Personal, dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas involucradas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

/VJ